

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
C.P.A. N.º 12561 P.F.O.
DIRECCIÓN
CORREOS
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Félix Aguilar 142 (N)
Capital - Parque de Mayo - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO XCIX

SAN JUAN, MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 2016

N° 25.259

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo
Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. CARLOS EDUARDO BALAGUER

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: www.sanjuan.gob.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1454-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan, dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 571-F, al paraje denominado "Jardín de los Poetas", N.C. N° 0246480260, ubicado en el sector Noreste del Parque Provincial Dr. Federico Cantoni, donde confluyen las dos vías de comunicación, avenida José I. de la Roza y avenida Libertador General San Martín, que ingresan a la Quebrada de Rivadavia, localidad de Marquesado, departamento Rivadavia.

ARTÍCULO 2°.- Calificase al "Jardín de los Poetas", según el Artículo 4° de la Ley de Base N° 571-F como:

Monumento Histórico Artístico (Inciso A-2).

Monumento Conmemorativo (Inciso A-5).

Puentes, Parques, Plazas y Jardines (Inciso B-6).

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación notificará a la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro y a la Municipalidad del departamento Rivadavia, la delimitación del área comprendida por la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- La autoridad de aplicación notificará al Registro General Inmobiliario de la Provincia, a fines de efectuar la anotación marginal definitiva.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vice Gobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1453-F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Julio del 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1925-SGG-16

San Juan, 13 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 101-0126-16, registro del Boletín Oficial e Imprenta del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Director del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, solicita la actualización de los valores por publicaciones en Boletines Oficiales, teniendo en cuenta que en el año 2014 fue el último abono que se fijó.

Que la Ley N° 96-A, regula la funcionalidad del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, sugiriendo en su Artículo lo que tendrá a su cargo la publicación y distribución del Boletín Oficial y en su Art. 2° dispone la división de secciones de las publicaciones.

Que la Ley N° 399-I y su reglamentario Decreto Acuerdo N° 0277/91, establecen que en la jurisdicción del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, dependiente de Secretaría General de la Gobernación, se creará la cuenta especial "Fondos Propios del Boletín Oficial", donde se afectarán todos los ingresos provenientes de publicaciones, impresiones y ventas de los Boletines Oficiales, folletos y copias.

Que es necesario fijar los precios por trabajos que se realizan en el citado organismo, mediante Resolución dictada por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Fíjase, a partir de la publicación de la presente norma legal, los nuevos montos en las



publicaciones de Boletines Oficiales, según el siguiente detalle:

- Aviso Sucesorio.....\$ 60,00 x 3 días de publicación
- Cobro por día y por palabra.....\$ 1,00
- Boletín.....\$ 10,00
- Boletines atrasados hasta un mes.....\$ 15,00
- Atrasados más de un mes hasta el año.\$ 20,00
- Pago por Suscripción Anual..... \$2.200,00
- Pago por Suscripción Semestral..... \$1.200,00

ARTÍCULO 2º: Tener por Resolución de esta Secretaría General de la Gobernación, comunicar y archivar.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA
ELECTRICIDAD SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 830

San Juan, 29 de Agosto de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 550.1711/16 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), el Decreto Nacional N° 134 de fecha 16/12/2015, la Resolución N° 06 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación de fecha 25/01/16, la Resolución N° 41 de fecha 25/04/2016 de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, Resolución N° 327 de fecha 15/07/2016 del Ministerio de la Producción del Estado Nacional y La ley 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial.

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar como Anexo Único de la Presente, y para su presentación por ante la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción

de la Nación, la información y Declaración Jurada de la Empresa ELECTROMETALÚRGICA ANDINA SAIC, a considerar para la Jurisdicción San Juan, en los términos de la Resolución N° 327 de fecha 15/07/2016 del Ministerio de la Producción de la Nación, que aplica para el "Componente A" de la ayuda económica dispuesta para el consumo de energía eléctrica en empresas situadas en la Provincia de San Juan.-

ARTÍCULO 2º: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. Archívese.- La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio -Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

ANEXO

Empresa ELECTROMETALÚRGICA ANDINA SAIC, a considerar para la Jurisdicción San Juan, en los términos de la Resolución N° 327 de fecha 15/07/2016 del Ministerio de la Producción de la Nación, que aplica para el "Componente A" de la ayuda económica dispuesta para el consumo de energía eléctrica.

Razón Social: ELECTROMETALÚRGICA ANDINA SAIC

CUIT: 33-50261145-9

Domicilio: RASTREADOR CALÍVAR S/N - CHIMBAS - 5413-SAN JUAN.

Actividad Desarrollada: Industria siderúrgica dedicada a la producción y comercialización de



Carburo de Calcio y Calcio Silicio y sus aplicaciones (Actividad Principal AFIP: 201190 (F-883) "FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS NCP)

Participación del Costo Eléctrico: Se adjunta declaración Jurada de la Empresa al respecto.

Demanda de Potencia en el año 2015: 33,91 MW, según información provista por CAMMESA:

Factor de utilización anual: Para los años 2011 a 2015, se obtienen los siguientes valores, tomados como el promedio de los factores de utilización mensuales (Factor de Utilización = Energía mensual / (Potencia Máxima mensual * TN):

Año	Factor de Utilización
2011	0,74
2012	0,64
2013	0,72
2014	0,72
2015	0,53
Promedio	0,67

Punto de Conexión SADI: Barra de 132 kV ET San Juan.-

Fdo.: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio -Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
" Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
Cta. Cte. 11.002 Agosto 31. \$ 190.-

CONVOCATORIAS

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME IMPACTO
AMBIENTAL - ASWELL S.A.
ETAPA EXPLOTACIÓN - PROYECTO
"CANTERA MARCELO"
DEPARTAMENTO IGLESIA**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del **Decreto N° 1679-SEM-2006**, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el **Expediente N° 1100-0340-**

A-2016, registro del Ministerio de Minería, caratulado "P/Informe de Impacto Ambiental - Etapa Explotación - Proyecto "Cantera Marcelo" - Departamento Iglesia, por Resolución N° 198-MM-2016, se encuadra la calificación del proyecto como "pequeño emprendimiento minero"; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la escribanía de minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de consulta pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el período de la consulta pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).-

Para compulsar las actuaciones se habilita la Sala de Reuniones del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., con la presentación del D.N.I y registro de compulsas. Publíquese edicto por el término de tres (3) días hábiles.-

San Juan, 04 de Julio 2016.-

Fdo.: Dr. Alberto V Hensel -Ministro de Minería de la Provincia de San Juan

N° 49.245 Agosto 30/Septiembre 01. \$ 795.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2.773/16

VISTO:

Que es política de Estado Municipal la ejecución, ampliación y conducción de obras para dotar de suministro de agua potable en el ámbito del Departamento Angaco, para lo cual es imperioso contar una perforación de extracción del líquido



elemento para abastecer del mismo a vecinos del Distrito El Alamito; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6.289;

Y CONSIDERANDO:

Que es obligación de la Municipalidad dotar de agua potable a vastas zonas del Departamento.

Que este Municipio ha venido y viene cumpliendo con los vecinos suministrando el líquido elemento.

Que de la misma forma, el Distrito El Alamito ha ido creciendo en población, generando con esta situación un mayor consumo de agua potable; estimando además que el crecimiento demográfico sigue en avance y la dotación del suministro debe estar asegurada por parte de la Comuna.

Que con la infraestructura existente no se podrá hacer frente de la mejor manera para el óptimo suministro del servicio de agua potable, puesto que se generarían problemas que resentirían sensiblemente el mismo.

Que por distintas Ordenanzas emanadas de este Honorable Concejo Deliberante se ha venido potenciando el suministro y la obligación por parte del Municipio de prestarlo correctamente.

Que en el marco de este contexto es de interés y necesidad Departamental contar con una perforación a los fines de inyectar al sistema de agua potable dependiente de la Municipalidad de Angaco, para lograr de esta manera una potenciación del mismo buscando zanjar definitivamente el problema de distribución del líquido elemento en el Distrito El Alamito, Departamento Angaco.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal someter al proceso de expropiación al pozo de extracción de agua sito en el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 11-52-130640 ubicado en calle Divisoria s/n°, Departamento Angaco, que encierra una superficie de terreno de 600,00 m² a fin de destinarlo a la conexión de la red de agua potable domiciliaria para los vecinos del distrito.

Que el Honorable Concejo Deliberante a tenor de lo establecido por el Artículo 48°, Inciso 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6.289 tiene facultades para determinar en cada caso particular la necesidad de expropiar un inmueble por causas de

utilidad pública; en la misma sintonía los Artículos 61° y 62° del cuerpo legal citado, exigen la declaración de utilidad pública y la determinación de los fondos para hacer frente al pago de la indemnización que corresponda.

Que la Ley de Expropiaciones de la Provincia de San Juan N° 7.966 habilita la expropiación sólo por razones de utilidad pública para satisfacer el bien común y el bienestar general, calificada y declarada por Ley o por Ordenanza Municipal y en su Artículo 2° inciso C, establece que las Municipalidades pueden actuar como sujetos expropiantes.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante decidir sobre lo anteriormente expuesto. **POR ELLO:** y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

SANCIONA:

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme proceso judicial urgente previsto en el Artículo 30° de la Ley Provincial N° 7.966 al inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 11-52-130640 sito en calle Divisoria s/n°, Departamento Angaco, inmueble que posee una extensión de 600,00 m².-

Artículo 2°: Determinase que el pozo de extracción de agua existente en el inmueble referido en el Artículo anterior será destinado a fortalecer la red de traslado de agua potable para la zona del distrito El Alamito, en un todo conforme las consideraciones establecidas en la presente.-

Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer los montos necesarios para hacer efectiva la indemnización del bien conforme a la valuación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan y/o el que resultare del Proceso Judicial y toda otra erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, las cuales deberán ser imputadas a las partidas presupuestarias en vigencia.-



Artículo 4º: Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Agosto 18 de 2016.-

Fdo.: Mario Sergio Pacheco - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETO N° 2093/16

Angaco, 22 de Agosto de 2016.-

VISTO:

El Expediente 2870/16 registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2773/16 y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha considerado que es necesario acceder a lo solicitado por DEM, que había solicitado la declaración de utilidad pública de terreno donde se encuentra ubicado un pozo de extracción de agua destinado a fortalecer la red de agua del Distrito El Alamito.

Que el HCD a través de la Ordenanza 2.773/16 se accede a lo solicitado, declarando la utilidad pública del terreno identificado con NC 11-52-130640.

Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.773-H-C-D-2016 sancionada en fecha 18 de Agosto del 2016.-

Artículo 2º: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo.: José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez - Secretario de Hacienda

Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 11.001 Agosto 31. \$ 843.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos: 4801, "NARVÁEZ, Carlos Alfredo - Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 4 de Agosto de 2016. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de el Sr. Narvárez, Carlos Alfredo, DNI 10.684.208. II) Designar fecha para designación de Síndico para el día 10/08/2016, a las 10 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III) Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V) Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24522, y entregue al Síndico, dentro de las 24 hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII) Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que debe ser entregada al Síndico. A sus efectos, oficiese a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII) Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX) Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus



solicitudes de verificación ante el Síndico hasta el día 30 de Septiembre de 2016.

XI) Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 14 de Noviembre de 2016.

XII) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 29 de Diciembre de 2016. XIII) Publíquense edictos en tiempo y forma de ley.

XIV) Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C. de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida.

XV) Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.

XVI) Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Arts. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias.

XVII) A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del haber jubilatorio que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al A.N.S.E.S, Delegación San Juan, y al Banco donde percibe los haberes jubilatorios, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo.

Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber jubilatorio a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, Banco San Juan, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Se



hace saber que la Síndica Concursal designada en la presente causa es la CPN: Marcela Rojo, quien a denunciado domicilio en: Av. Alem 1288 Sur y ha fijado días Martes y Jueves y horario de atención de 18:00 hs. a 20:00 hs.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

Nº 3058 Agosto 26/ Septiembre 02. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Certifico: Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría a cargo del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 20.438, caratulados "AGRO GANADERA DEL SUR SRL - S/Inscripción de Gerente"**, CUIT Social Nº 30714068578, se ordena la presente publicación durante un día en el Boletín Oficial. Por Acta de socios Nº 2 de fecha 02 de Julio de 2016 se designa nuevamente al señor José Luis Dumandzic, DNI Nº 17.218.133, CUIT Nº 20-17218133-4 como Gerente de la sociedad por un nuevo período de 3 ejercicios, quien acepta el cargo y manifiesta no estar comprendido en las incapacidades e inhabilidades establecidas por la legislación vigente para ocupar el cargo.- Fdo: Dra. Ana María Videla del Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 49.635 Agosto 31. \$ 100.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en relación a la sociedad LUCÍA S.R.L. con CUIT Nº 30-71483478-5, con Socio Gerente: Mauricio Nuñez con CUIT Nº 20-35108106-7, **en autos Nº 20.440, caratulados: "LUCÍA S.R.L. - S/Inscripción Modificación de Contrato Social"**, se ordenó publicar por un día la decisión tomada en Asamblea de fecha 2 de Febrero del año 2016, por medio de la cual se acordó modificar el objeto social

ampliando el mismo, modificando Así el Artículo 3 del Contrato Social cual quedó redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3: Objeto Social: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia, por orden de terceros, o asociada a terceros, o en colaboración con terceros, en el país y en el exterior, las siguientes actividades: I) Alimentarias - Gastronómicas: A) La realización de actividades propias de la industria de la alimentación, incluyendo la elaboración, producción y venta de productos alimentarios para el consumo humano, en forma directa o indirecta, en cualquiera de sus etapas, entendiéndose por ello todo lo incluido desde la producción hasta la industrialización, transporte y comercialización, como así también actividades agropecuarias, incluyendo otra actividad propia de la industria en toda o en cualquiera de sus etapas desde la producción, hasta la industrialización, transporte, comercialización. B) Explotación y administración comercial del ramo alimentario - gastronómicos y de confitería, heladería, de casa de lunch, servicios de café, de té, de productos lácteos, de postres, de helados, de sándwiches, restaurante, de negocio tipo bar, pub, boliche o discoteca bailable, salón de fiestas y de cualquier otro rubro de la gama gastronómica de venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, podrá además prestar servicios de lunch y catering y/o de gastronomía para particulares, para fiestas, para empresas y/o explotaciones comerciales, para entidades y/o reparticiones públicas, en comedores, restaurantes o salones, sean propios o de terceros como realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. C) Podrá tomar representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con todos los artículos antes indicados. D) Podrá también registrar, adquirir, ceder, explotar, comercializar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas, o procedimientos de



elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, crear y otorgar franquicias. II) De Espectáculos: Realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, las actividades de administración, organización, operación, conducción, realización, patrocinio o coordinación de exhibiciones, shows, presentaciones comerciales, exposiciones, congresos, conferencias, inauguraciones, lanzamiento de productos, destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos y servicios empresarios e institucionales, ya sean personas físicas o jurídicas y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general. III) Comercial: Compra Venta de Mercadería, por mayor y/o menor, de todo tipo y/o estado, como ser: juguetes, de prendas de vestir, ropa interior, elementos de talabartería, accesorios de moda, indumentaria, etc. incluyendo diversos rubros; siendo la anterior una enumeración meramente ejemplificativa y/o enunciativa, incluyendo representación de marcas y/o franquicias y/o cualquier tipo de representaciones. A tales fines, la Sociedad tendrá plena capacidad legal para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por sus Estatutos.- San Juan, 25 de Agosto de 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla del Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 49.642 Agosto 31. \$ 620.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Juan, en los autos Nº 142.450, caratulados “RIVEROS, Sonia Liliana Marta - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado”, cita y emplaza a Estefanía Deiana de Chiconi y/o presuntos interesados, para que dentro del

termino de 10 días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia, por el inmueble objeto del juicio, sito en calle 11 de Septiembre Nº 70 Este, Chimbas, San Juan, cuyos limites son, al NORTE: Parcela Nom. Cat. 0826/160030, mide 10,06 mts; al SUR: Con calle 11 de Septiembre, mide 10,04 mts; OESTE: Parcela Nom. Cat. 0826/150040, mide 22,88 mts; al ESTE: Parcela Nom. Cat. 0826/160020 y 0826/160010, mide 20,66 mts; con superficie según mensura de 215,76 mts2.-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo.: Dra. María Elena Videla, Juez. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

Nº 49.616 Agosto 30-31. \$ 250.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Quiroga, Alicia Esther en autos Nº 157.239, caratulados: “QUIROGA, Alicia Esther - S/Sucesorio”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 24 de Agosto de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 49.594 Agosto 29/31. \$ 50.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dominga González, D.N.I. Nº 658.751 a estar en derecho en el término de treinta



días en autos N° 154.881, caratulados "GONZÁLEZ, Dominga - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Julio de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.598 Agosto 29/31. \$ 50.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 156.213, caratulados: "GONZÁLEZ, Mauro Bruno - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de González, Mauro Bruno. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.589 Agosto 29/31. \$ 50.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Ortiz, Víctor Fernando en autos N° 156.910, caratulados: "ORTIZ, Víctor Fernando - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2.294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2.289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por

tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de Agosto de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 49.638 Agosto 31/Septiembre 02. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Sánchez, Hugo Ramón y Sánchez, Nélida en autos N° 156.843, caratulados: "SÁNCHEZ, Hugo Ramón y SÁNCHEZ, Nélida - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2.294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2.289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 22 de Agosto de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 49.258 Agosto 31/Septiembre 02. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 156.406, caratulados: "ABALLAY, Félix Rosa - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Aballay, Félix Rosa. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.632 Agosto 31/Septiembre 02. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Jerónimo, Juan Hilario en autos N° 154.669, caratulados "JERÓNIMO, Juan Hilario - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente



fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Marzo de 2016. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

Nº 49.639 Agosto 31/Septiembre 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Francisco Bernardino Guerrero, **en autos Nº 156.726, caratulados "GUERRERO, Francisco Bernardino - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de Agosto de 2015. Dra. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

Nº 49.645 Agosto 31. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. Vaca, Alejandro **en autos Nº 156.668, caratulados: "VACA, Alejandro - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2.340 del C.C. y C.-

Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 22 de Agosto de 2016. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

Nº 49.640 Agosto 31. \$ 60.-

EDICTO

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, **en autos Nº 18.384-B, caratulados: "RODRÍGUEZ, Jorge Omar - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena, dice: San Juan, Caucete, Agosto 17 de

2016. Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

Nº 49.637 Agosto 31/Septiembre 02. \$ 6

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de González, Mabel Alicia **en autos Nº 157.033, caratulados: "GONZÁLEZ, Mabel Alicia - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2.294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2.289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de Agosto de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 49.615 Agosto 30/Septiembre 01. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de González, Adriana Inés **en autos Nº 154.877, caratulados: "GONZÁLEZ, Adriana Inés - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la



herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2.294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2.289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 49.628 Agosto 30/Septiembre 01. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Salina, Marcelo Hernando, D.N.I. Nº 6.738.056 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos Nº 152.542, caratulados “SALINA, Marcelo Hernando - S/Sucesorio”**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 10 de Febrero de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

Nº 49.617 Agosto 30/Septiembre 01. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos Nº **156.130, caratulados: “GODOY, Francisca Paula - S/Sucesorio (Conexidad con autos Nº 82.513)”**, cita

y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Godoy, Francisca Paula. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 18 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 49.249 Agosto 30/Septiembre 01. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Carrizo, Nilda Marina, **en autos Nº 156.368, caratulados “CARRIZO, Nilda Marina - S/Sucesorio”**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 25 de Agosto de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

Nº 49.613 Agosto 30/Septiembre 01. \$ 60.

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos Nº **156.487, caratulados “GUARDIA, Elio Arnulfo S/Sucesorio”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elio Arnulfo Guardia. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 6 de Julio de 2016. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

Nº 49.623 Agosto 30/Septiembre 01. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones	\$	1.080,00
Impresiones.....	\$	-
Venta Boletines Oficiales	\$	380,00
Total.....	\$	1.460,00

30-08-16